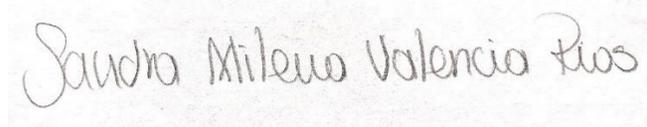


2022-294

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 6 de 2023

La dejo en el sentido que la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO MUÑOZ**, apoderada posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial manifestando que a la fecha la peticionaria no le ha aportado los documentos necesarios para adelantar el trámite pretendido. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 156

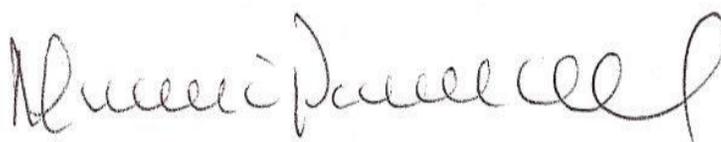
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales,, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO MUÑOZ**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por la señora MARÍA GIOVANNY OROZCO ORTÍZ, para los fines pertinentes y conocimiento de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la apoderada designada, se tiene por terminado el beneficio de amparo concedido a la solicitante, toda vez que los treinta días de los cuales disponía para allegar la documentación a la profesional, para la presentación de la demanda, se encuentran vencidos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bae8282b705c887eccefa35d10f1f81d1d586eec47fb22b794ef20bf00e581**

Documento generado en 06/02/2023 02:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>